

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2021-097

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSO-2021-037, sesión de 10 de septiembre de 2021.

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)”;*

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Que el artículo 84, literales a), b) y f) del Reglamento de Régimen Académico emitido por el Consejo de Educación Superior señala lo siguiente: *“Aspectos formales del sistema de evaluación. - Dentro de sus sistemas de evaluación internos, las IES deberán definir los siguientes elementos: a) Criterios de evaluación. - Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las IES deberán determinar y difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados; b) Conocimiento de los resultados de la evaluación. - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o*

consigne las calificaciones de la misma, a través del sistema que la IES determine para el efecto; (...) f) Registro de calificaciones. - Cada IES establecerá los procedimientos internos para registrar las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable de las asignaturas, cursos o equivalentes; mediante un sistema o plataforma que garantice la accesibilidad, transparencia y consistencia; (...)

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.-El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para modificar calificaciones o asistencias el casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello, pasados los 30 días y hasta por sesenta días la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante rúbrica para la Evaluación de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular presencial, de 22 de abril de 2021, firmado por el Miembro del tribunal David Luna, se evidencia la Calificación total sobre 20: 19.00 y Calificación final (ponderación 30% de la calificación total/20): 5.70.

Que, mediante rúbrica para la Evaluación de los Trabajos de la Unidad de Integración Curricular presencial, de 22 de abril de 2021, firmado por el Miembro del tribunal Román Rodríguez, se evidencia la Calificación total sobre 20: 18.00 y Calificación final (ponderación 30% de la calificación total/20): 5.40.

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-CPETR-2021-0119-M, de 02 de septiembre de 2021, suscrito por el Dr. Román Rodríguez, Director de Carrera de Ingeniería Petroquímica, remite al Tcrn. Pepe Ibañez, Subdirector de la Sede, *“Con base a la normativa institucional, solicito a usted, muy atentamente, tramitar en el Consejo Académico la autorización de modificación de calificaciones fuera de plazo, para el componente de defensa de la Unidad de Integración curricular, NRC 5482, de la Srta. SARABIA CANCHIGNIA JESSICA ALEXANDRA, ID L00369452, CC 1723564660, estudiante de la Carrera de Petroquímica, ya que por un error involuntario en el cálculo del promedio de la nota de la defensa en el componente respectivo, NRC 5482, se registró la calificación de 18.00/20.00 en lugar de 18.50/20.00, como se lo puede evidenciar conforme a los registros de las rubricas respectivas que se adjuntan. La explicación de la tardanza a la identificación de este error se debe a que apenas hace pocos días fue configurado adecuadamente el sistema banner institucional que permite emitir el certificado de cumplimiento de curricula (smarqcm) para las carreras que realizaron el ajuste curricular.”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DIR-2021-1958-M, de 03 de septiembre de 2021, el Tcrn. Dielo Jiménez, Director Sede Latacunga, remite al Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia Encargado, *“(...) me permito solicitar se digne analizar el presente caso y de ser pertinente elevar a conocimiento del Vicerrectorado Académico General, a fin de que se incorpore como punto a tratar en el orden del día del Consejo Académico (...)”;*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2471-M, de 07 de septiembre de 2021, el Tcrn. Leonardo Quintanilla, Vicerrector de Docencia Encargado, remite al Crnl. Víctor Villavicencio, Vicerrector Académico General, *“Una vez que se ha podido evidenciar de la documentación adjunta, la existencia de error manifiesto en el ingreso de calificaciones por parte del docente; en tal virtud conforme lo establecido en el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la ESPE, solicito a usted mi Coronel, se digne*

disponer a quien corresponda, el trámite pertinente para elevar a conocimiento y resolución de Consejo Académico.”;

Que, el consejo académico en sesión de 10 de septiembre de 2021, conoció el contenido del Memorando Nro. ESPE-VDC-2021-2471-M, de 07 de septiembre de 2021, respecto a la solicitud de modificación de calificación fuera de plazo de la estudiante Srta. SARABIA CANCHIGNIA JESSICA ALEXANDRA; y, luego del análisis y deliberación correspondiente, los señores miembros resolvieron emitir la Resolución ESPE-CA-RES-2021-097, con la votación de mayoría simple (unánime) de los miembros.

Que, mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-G-1-2021-2131 de 25 de febrero de 2021, suscrito por el Gral. Luis Lara Jaramillo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comunica al Crnl. Roberto Jiménez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, que: “(...) se ha designado al señor Teniente Coronel Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (...);”

Que, el artículo 33, literal a) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de docencia: “Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia; (...) Las demás que señalen la ley, el Estatuto y reglamentos de la universidad”. Además, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece que: pasados 60 días posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, el Consejo Académico podrá autorizar la modificación de registro de calificaciones o asistencias.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. En base a la justificación realizada por el Dr. Román Rodríguez, Director de la Carrera de Ingeniería en Petroquímica, se autoriza la modificación del registro de calificación de la nota de la defensa oral (promedio de notas de miembros de tribunal), en la asignatura MIC-PI-PROFESIONALIZANTE, con código EMEC A0617, correspondiente al NRC 5482, periodo académico 202051, de la estudiante **SARABIA CANCHIGNIA JESSICA ALEXANDRA** (ID L00369452) conforme la nota correcta, consecuentemente se deberá rectificar el promedio final de la asignatura; conforme consta en la tabla adjunta que forma parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro y Director de Carrera.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 10 de septiembre de 2021.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO

Matriz de notas de la UIC 202051 de la Srta. SARABIA CANCHIGNIA, JESSICA ALEXANDRA, estudiante de la Carrera de Petroquímica.

NOTAS REGISTRADAS CON ERROR

NOMBRES	ID	CÉDULA	NRC trabajo escrito tutor	Nota trabajo escrito tutor	NRC defensa oral	Nota defensa oral - miembro tribunal 1	Nota defensa oral - miembro tribunal 2	Nota defensa oral (promedio de notas de miembros de tribunal)	NRC UIC	Promedio final (corresponde a la suma del 70% de la nota del trabajo escrito y 30% de la nota de defensa oral)
SARABIA CANCHIGNIA, JESSICA AL	L00369452	1723564660	5469	20.00	5482	19.00	18.00	18.00	5476	19.40

NOTAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS PARA RECTIFICAR EL ERROR

NOMBRES	ID	CÉDULA	NRC trabajo escrito tutor	Nota trabajo escrito tutor	NRC defensa oral	Nota defensa oral - miembro tribunal 1	Nota defensa oral - miembro tribunal 2	Nota defensa oral (promedio de notas de miembros de tribunal)	NRC UIC	Promedio final (corresponde a la suma del 70% de la nota del trabajo escrito y 30% de la nota de defensa oral)
SARABIA CANCHIGNIA, JESSICA AL	L00369452	1723564660	5469	20.00	5482	19.00	18.00	18.50	5476	19.55



Firmado electrónicamente por:
 ROMAN NICOLAY
 RODRIGUEZ
 MAECKER

Dr. Roman Rodriguez Maecker.
 Director de Carrera de Petroquímica